

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA



APRUEBA CONVENIO BILATERAL
ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO
DE PROFESORES INVESTIGADORES Y
ESTUDIANTES DE POSTGRADO
ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL - ARGENTINA Y
UNIVERSIDAD DE TALCA.

TALCA, 04 JUN. 2021

Nº 670

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, todos del Ministerio de Educación; el decreto TRA N° 333/76/2019, que designa Vicerrector Académico; el decreto universitario N° 611, de 2010, sobre reglamento de subrogación de cargos; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

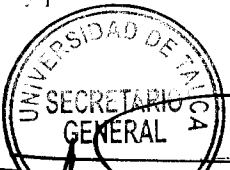
El interés de las partes en potenciar su colaboración internacional en el ámbito de la educación superior y la investigación.

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio bilateral para el intercambio de profesores y estudiantes de postgrado, acordado entre la Universidad de Talca, representada por su Rector (S) don Marco Molina Montenegro, y la Universidad Nacional del Litoral - Argentina, representada por su Rector don Enrique Mammarella, suscrito con fecha 25 de septiembre 2020 y 11 de febrero 2021 respectivamente, el que tendrá una vigencia de 5 años y será renovado automáticamente por períodos iguales, estableciendo su vigencia a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados.

2.- El mencionado convenio bilateral se adjunta y para todos los efectos forma parte de esta Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ISABEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL


MARCO MOLINA MONTENEGRO
RECTOR (S)

JAP/cmm/kmg

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 08 JUN. 2021



CONVENIO BILATERAL ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES

INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES DE POSTGRADO

ENTRE

**LA FACULTAD DE DERECHO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – ARGENTINA**

Y

**LA UNIVERSIDAD DE TALCA – CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



De una parte, la Universidad de Talca en adelante UTALCA, con domicilio social en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez N°1141 (ex 1 Poniente) en la ciudad de Talca- Chile y en su nombre y representación el Rector (S) Dr. Marco Molina Montenegro cuya personería para representar a la Universidad de Talca, consta en las disposiciones contenidas en los Artículos 1º, 12 N° 2 y 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca; Disposición I del Reglamento de Subrogación de Cargos, aprobado por decreto Universitario N° 611 de fecha 15 de diciembre 2010; y Decreto de Nombramiento como Vicerrector Académico N° 333/76/2019 de fecha 20 de Diciembre de 2019; y de la otra, la Universidad Nacional del Litoral, en adelante UNL, con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, Argentina, representada por su Rector, el Profesor Dr. Enrique Mammarella, designado por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 5 del 21 de Octubre de 2017 y posesionado en su cargo por Resolución Rectoral 180 del 9 de Marzo de 2018, en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito con fecha 11 de Junio de 2009 a través del cual, las partes manifiestan su voluntad de establecer programas de cooperación académica, científica, técnica además de prestar en forma recíproca asesoría, apoyo científico y cultural mediante el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme a programas anuales previamente establecidos, acuerdan realizar el presente Convenio Específico de Colaboración Académica bajo las siguientes consideraciones y cláusulas:

Consideraciones Generales

- 1.- Considerando que ambas instituciones tienen interés en potenciar su colaboración internacional en el ámbito de la educación superior y la investigación,
- 2.- Considerando que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común,



3.- Considerando que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas,

4.- Considerando los mutuos intereses académicos en el ámbito de los programas previamente mencionados.

Se establece el presente convenio bajo las siguientes cláusulas:



I.- OBJETIVO

El objetivo de este Convenio Bilateral Específico es establecer las condiciones dentro del cual la cooperación pueda desarrollarse entre las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL y TALCA, dentro del contexto de las regulaciones establecidas en cada una de ellas y sujeto a la disponibilidad de recursos.

II. PROPÓSITO

Promover el intercambio y visitas de Profesores, Investigadores y Estudiantes entre los Programas de Post Grado en Derecho, Maestrías y Doctorados de la UNL y de Profesores, Investigadores y Estudiantes de los Programas de Magíster y post título del Centro de Estudios Constitucionales de Chile como así también del Programa de Doctorado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UTalca, con la finalidad de realizar cursos, seminarios o estancias de investigación, bajo el concepto de reciprocidad, además de realizar actividades de cooperación académica e investigación de interés mutuo y en las áreas disciplinarias correspondientes.

III.- OBJETO Y FIN

1. Ambas instituciones se comprometen a promover el intercambio y visitas de Profesores, Investigadores y Estudiantes entre las carreras de Posgrado de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL, en particular, la carrera de Doctorado en Derecho, Especialización en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Especialización en Derecho Ambiental, urbanismo y tutela del patrimonio cultural y y de Profesores, Investigadores y Estudiantes de los Programas de Magíster y post título del Centro de Estudios Constitucionales de Chile como así también del Programa de Doctorado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UTalca.

2. Asimismo, las Partes convienen en promover el intercambio y visitas de alumnos entre las carreras y los programas mencionados en la cláusula anterior con el objeto de organizar o participar de eventos académicos, estancias de investigación o participar en módulos de las dos instituciones, con la posibilidad de homologación de los respectivos créditos cursados, de acuerdo con las normativas de los reglamentos internos de cada institución.

3. Las Partes acuerdan establecer y concretar acciones para posibilitar la co-dirección o co-tutela de tesis de máster, Magíster y Doctorado entre las instituciones y la participación

en los tribunales o calificaciones de tesis, memorias finales y trabajos finales integradores (de Especialización, Magister y Doctorado) siempre bajo reciprocidad.

4. Las Facultades de Derecho y Ciencias jurídicas y Sociales de la UNL y UTalca, respectivamente, como parte esencial del presente Convenio Bilateral Específico, se comprometen a desarrollar acciones para obtener los medios económicos necesarios para para que los profesores del Centro de Estudios Constitucionales de Chile que forman parte del Programa del Magister, Profesores del Programa de Doctorado en Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca y los Profesores de los Programas de Maestrías y Doctorados de la UNL puedan participar como Profesores invitados o colaboradores de los respectivos programas así como integrar el claustro de Profesores, bajo condiciones de reciprocidad y dentro de las normativas de cada institución. Todo ello, sujeto a la condición de previa confirmación, análisis de factibilidad y disponibilidad de recursos.



5. Ambas partes acuerdan que sus Facultades de Derecho y Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL y UTalca, respectivamente, para los efectos de este Convenio Bilateral, establecerán una política para la realización de cursos o seminarios entre los Programas (con preferencia con la periodicidad anual) para desarrollar una vez en cada país, con la participación de alumnos de las dos instituciones, profesores e investigadores, con la finalidad de promover la investigación y debate sobre temas de común interés, y otras actividades afines, siempre bajo reciprocidad. Todo ello, sujeto a la condición previa confirmación, análisis de factibilidad y disponibilidad de recursos.

6.- Convienen las partes en analizar las posibilidades de programación de eventos académicos alternados anuales entre ambas instituciones comenzando, en primera instancia, el año 2020 en el Centro de Estudios Constitucionales de Chile de la UTalca, para continuar el año 2021 en la UNL y prolongar sus versiones de la misma forma en los períodos sucesivos durante la vigencia del Convenio. Todo ello, sujeto a la condición de la previa confirmación, análisis de factibilidad y disponibilidad de recursos.

7. Las Partes acuerdan desarrollar condiciones para generar a través de las respectivas Facultades involucradas en este Convenio Bilateral, una política de investigación en proyectos conjuntos entre las dos instituciones con la posibilidad de buscar financiación de las agencias del gobierno, con proyectos bianuales que resultarán en la publicación de obras colectivas en Argentina y Chile, bajo reciprocidad.

8. Las partes en este Convenio se comprometen a explorar y facilitar todas las alternativas para arribar a programas de postgrado en Derecho de doble titulación en sus respectivos países, con la participación de profesores invitados de la otra Institución, y, considerando la posibilidad de que sus estudiantes de postgrado, Máster o Magister, puedan continuar una vez culminado su proceso de graduación, continuar con el programa de Doctorado, en la otra Universidad, recíprocamente, y bajo condiciones de reciprocidad.

IV. DURACIÓN

Este Convenio Bilateral tendrá una vigencia de cinco (5) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, estableciendo su vigencia a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados.

Los términos y condiciones en los cuales se emprenda un programa específico o actividad bajo este Convenio Bilateral, y cualquier disposición necesaria financiera para facilitar estos, serán convenidos mutuamente por escrito por ambas partes antes del inicio de tal programa o actividad. Una vez firmados tal(es) acuerdo(s) por las autoridades respectivas de cada parte, serán incorporados como anexo(s) a este Convenio Bilateral.

Este Convenio Bilateral puede ser renovado o extendido con el consentimiento mutuo de las partes. Tales enmiendas, una vez firmadas por las autoridades respectivas, serán parte de este Convenio Bilateral.

Cada parte puede poner término a este Convenio Bilateral dando aviso escrito a la otra con seis meses de anticipación.

Este Convenio Bilateral puede ser terminado sin sanción alguna por acuerdo mutuo y por escrito entre las partes.

La no renovación o denuncia del presente convenio, así como la terminación automática referida en el párrafo anterior, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

V.DIVERGENCIAS

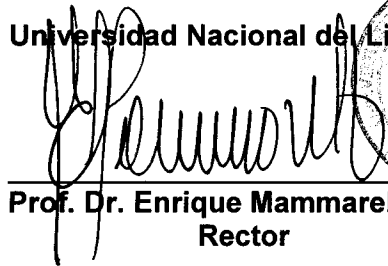
Las Partes acuerdan que en caso de cualquier divergencia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación del presente convenio, ambas realizarán todos los esfuerzos necesarios para llegar a una solución amistosa en la negociación de condiciones que satisfagan plenamente los intereses mutuos.

VI. COORDINACIÓN

Por la UNL será el Profesor Doctor Cosimo Gonzalo Sozzo y Ayelén Gastaldo o quien lo reemplace y por la Universidad de Talca será el Director del Centro de Estudios Constitucionales de Chile, para los temas académicos y la Dirección de Relaciones Internacionales, para la coordinación de los convenios.

Dando fe de lo acordado, las Partes, actuando a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han dado origen a este acuerdo que se firma en sus nombres **en 4 ejemplares originales** en idioma Español.

Universidad Nacional del Litoral


Prof. Dr. Enrique Mammarella
Rector

Universidad de Talca


Dr. Marco Molina Montenegro
Rector (S)

11 FEB. 2021

Fecha: ____/____/2020

25 SEP 2020
Fecha: ____/____/2020

